



Council of the
European Union

053920/EU XXVII. GP
Eingelangt am 12/03/21

Brussels, 12 March 2021
(OR. en, es)

6988/21

Interinstitutional File:
2020/0345(COD)

ECODEX 3
EJUSTICE 27
JUSTCIV 42
JAI 257
COPEN 123
DROIPEN 46
IXIM 45
DATAPROTECT 63
CODEC 368
PARLNAT 55
INST 89

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament
date of receipt:	10 March 2021
To:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on a computerised system for communication in cross-border civil and criminal proceedings (e-CODEX system), and amending Regulation (EU) 2018/1726 [13709/20 - COM (2020) 712 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality ¹

Delegations will find enclosed the opinion of the Spanish Parliament on the above.

¹ The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/dossier/document/COM20200712.do>



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 9 de marzo de 2021, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- 1/93. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un sistema informatizado de comunicación en los procesos transfronterizos penales y civiles (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2020) 712 final] [COM (2020) 712 final anexos] [2020/0345 (COD)] {SEC (2020) 408 final} {SWD (2020) 541 final} {SWD (2020) 542 final}. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/62, 574/56).

- 1/94. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 [COM (2020) 824 final] [COM (2020) 824 final anexos] [2020/0360 (COD)] {SEC(2020) 431 final} {SWD(2020) 346 final} {SWD(2020) 347 final}. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/63, 574/57).

- 1/95. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit [COM (2020) 854 final] [COM (2020) 854 final anexos] [2020/0380 (COD)]. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/64, 574/58).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de marzo de 2021.

Meritxell Batet Lamafia
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



CORTES GENERALES

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 11.716
09/03/2021

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 9 de marzo de 2021, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- 1/93. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un sistema informatizado de comunicación en los procesos transfronterizos penales y civiles (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2020) 712 final] [COM (2020) 712 final anexos] [2020/0345 (COD)] {SEC (2020) 408 final} {SWD (2020) 541 final} {SWD (2020) 542 final}. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/62, 574/56).

- 1/94. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 [COM (2020) 824 final] COM (2020) 824 final anexos] [2020/0360 (COD)] {SEC(2020) 431 final} {SWD(2020) 346 final} {SWD(2020) 347 final}. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/63, 574/57).

- 1/95. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit [COM (2020) 854 final] [COM (2020) 854 final anexos] [2020/0380 (COD)]. (núm. expte. Congreso, Senado: 282/64, 574/58).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 9 de marzo de 2021.

María Pilar Llop Cuenca
PRESIDENTA DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

INFORME 9/2021 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 9 DE MARZO DE 2021, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A UN SISTEMA INFORMATIZADO DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS TRANSFRONTERIZOS PENALES Y CIVILES (SISTEMA E-CODEX), Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2018/1726 (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2020) 712 FINAL] [COM (2020) 712 FINAL ANEXOS] [2020/0345 (COD)] {SEC (2020) 408 FINAL} {SWD (2020) 541 FINAL} {SWD (2020) 542 FINAL}.

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un sistema informatizado de comunicación en los procesos transfronterizos penales y civiles (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 11 de marzo de 2021.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 2 de febrero de 2021, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Diputada D.^a Marta Martín Llaguno (GCs), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo se han recibido informes del Parlamento de Cataluña, del Parlamento de Cantabria, del Parlamento de Galicia, de la Asamblea de Extremadura y del Parlamento de La Rioja comunicando el archivo de expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el presente

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 81.2 y 82.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 81.2

2. A los efectos del apartado 1, y en particular cuando resulte necesario para el buen funcionamiento del mercado interior, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para garantizar:

- a) el reconocimiento mutuo, entre los Estados miembros, de las resoluciones judiciales y extrajudiciales, así como su ejecución;*
- b) la notificación y el traslado transfronterizos de documentos judiciales y extrajudiciales;*
- c) la compatibilidad de las normas aplicables en los Estados miembros en materia de conflictos de leyes y de jurisdicción;*
- d) la cooperación en la obtención de pruebas;*
- e) una tutela judicial efectiva;*
- f) la eliminación de los obstáculos al buen funcionamiento de los procedimientos civiles, fomentando si es necesario la compatibilidad de las normas de procedimiento civil aplicables en los Estados miembros;*
- g) el desarrollo de métodos alternativos de resolución de litigios;*
- h) el apoyo a la formación de magistrados y del personal al servicio de la administración de justicia.*

Artículo 82.1

1. La cooperación judicial en materia penal en la Unión se basará en el principio de reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales e incluye la aproximación de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros en los ámbitos mencionados en el apartado 2 y en el artículo 83.

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas tendentes a:

- a) establecer normas y procedimientos para garantizar el reconocimiento en toda la Unión de las sentencias y resoluciones judiciales en todas sus formas;*
- b) prevenir y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Estados miembros;*
- c) apoyar la formación de magistrados y del personal al servicio de la administración de justicia;*
- d) facilitar la cooperación entre las autoridades judiciales o equivalentes de los Estados miembros en el marco del procedimiento penal y de la ejecución de resoluciones."*

3.- e-CODEX es una herramienta de comunicación para facilitar la cooperación judicial de forma conectada, favoreciendo el intercambio de datos en línea. Es, por tanto, el instrumento más importante de la cooperación transfronteriza en materia judicial en la Unión Europea, y una pieza esencial para los procedimientos civiles, mercantiles y penales que tienen ese carácter transnacional.

La herramienta se comenzó a desplegar en el marco del Plan de acción plurianual 2009-2013 relativo a la justicia en red europea. Pese a ello, hasta la fecha solo algunos Estados miembros realmente hacen uso de e-CODEX. Esta Propuesta de la Comisión Europea aspira a eliminar las barreras y reticencias que las autoridades nacionales pueden tener respecto a e-CODEX, para permitir que se convierta en esa herramienta clave y de referencia, el objetivo con el que fue ideada.

A partir del 1 de julio de 2023, la Comisión Europea entregará la gestión de este sistema a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, también conocida como EU-LISA. De este modo, la Comisión Europea tiene previsto incluir e-CODEX en el marco de redes y sistemas para comunicación transfronteriza, en este caso para el ámbito de la cooperación judicial.

Según la Comisión Europea, la Propuesta de Reglamento tiene cuatro objetivos principales:

- 1) Hacer que la cooperación judicial entre Estados miembros sea, por defecto, digital. Los Estados miembros, o bien por barreras existentes o bien por inercia, siguen recurriendo de forma física, en papel y correo postal.
- 2) Mejorar la lucha contra la delincuencia transfronteriza: conjuntamente con otras iniciativas, este Reglamento aspira a mejorar el funcionamiento de Eurojust a la hora de cotejar casos. Combinado con el refuerzo de las competencias de Europol y con la puesta en marcha de la Fiscalía Europea, esto permitirá una cooperación judicial mucho más fluida, siempre y cuando los Estados miembros digitalicen sus sistemas.

3) La facilitación del uso de e-CODEX por parte de las autoridades nacionales.

La Propuesta está en línea con el principio de subsidiariedad recogido en el artículo 5 (3) del Tratado de la Unión Europea. Los principales problemas identificados tienen un claro carácter transfronterizo, puesto que se aspira a mejorar la cooperación judicial entre Estados miembros. Reforzar esos elementos de coordinación y cooperación, en este caso digitales, por tanto, requiere de una acción a nivel europeo.

En definitiva, dado que los objetivos de esta Propuesta van más allá del interés y beneficio exclusivos de uno o varios Estados miembros puesto que abarca el ámbito transfronterizo de la UE; dado que sus objetivos no pueden ser alcanzados por los Estados miembros de manera individual; y que además el objetivo de esta modificación va más allá del interés exclusivo de uno o varios Estados miembros, podemos concluir que esta Propuesta cumple plenamente el principio de subsidiariedad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un sistema informatizado de comunicación en los procesos transfronterizos penales y civiles (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.
